

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. SAN-2011- **1733**

PARA: **FERNANDO BUSTAMANTE**
Presidente de la Comisión Especializada Permanente de
Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y
Seguridad Integral

DE: **PROSECRETARIA GENERAL**

ASUNTO: RESOLUCIÓN CAL

FECHA: 6 de octubre de 2011

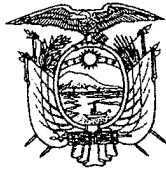
Para su conocimiento y fines legales correspondientes, me permito notificar a usted la Resolución que el Consejo de Administración Legislativa adoptó, por unanimidad, en sesión de 5 de octubre de 2011:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, conforme el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, tienen iniciativa para presentar proyectos de ley, el señor Presidente de la República, los asambleístas, otras funciones del Estado, la Corte Constitucional, la Procuraduría General del Estado, Defensoría del Pueblo y Defensoría Pública en las materias que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones y las ciudadanas y ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y las organizaciones sociales con el respaldo de por lo menos el cero punto veinte y cinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de leyes remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que los tramitará, y;

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

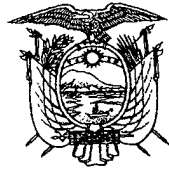
Artículo 1.- Calificar los proyectos de ley relacionados con seguridad, que se detallan a continuación, en virtud de que cumplen con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa:

ASAMBLEÍSTA PROPONENTE/INSTITUCIÓN	No. DE TRÁMITE	NOMBRE PROYECTO DE LEY
Henry Cuji	63255	Proyecto de Ley de Servicio Cívico-Militar y de las Reservas de las Fuerzas Armadas Nacionales
Paco Moncayo	77899	Proyecto de Ley de Seguridad Ciudadana
Presidencia de la República	81276	Proyecto de Ley del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana

Artículo 2.- Los proyectos de ley referidos en el artículo 1 de esta Resolución, son prioritarios para el Ecuador y por lo tanto se remiten a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral.

Artículo 3.- Disponer a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, analizar, conjuntamente, los proyectos de Ley referidos en el artículo 1 de esta Resolución, y se presente el informe correspondiente para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional.

Artículo 4.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

los proyectos de ley relacionados con seguridad, para que se inicie el trámite a partir del 20 de octubre de 2011.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Libia Rivas O.', written over the printed name.

DRA. LIBIA RIVAS O.
Prosecretaria General